



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN CAMARAL N° 032/2022-2023**

**LA CÁMARA DE SENADORES**

**VISTOS:**

La Resolución Camaral No. 030/2022-2023 de 12 de julio de 2023, las Sesiones de 13 de julio y 14 de julio de 2023 de la Comisión Especial.

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Resolución Camaral No. 030/2022-2023 de 12 de julio de 2023 se crea la *"Comisión Especial de Investigación de Delitos de Abuso Sexual, Violación Infante, Niña, Niño y Adolescente y otros delitos conexos relativos a Violencia Sexual, suscitados en entornos eclesiales o no, que constituyan pederastia clerical"*.

Que, el 25 de julio de 2023 se realizó la primera Sesión Ordinaria de Comisión donde se analizó el tema motivo de la investigación, que fue conocido a través del medio de prensa digital "El País" (España), el "Diario de un Cura Pederasta", en el que el sacerdote jesuita Alfonso Pedrajas (+) relata, presuntamente, haber abusado sexualmente, a por lo menos ochenta y cinco (85) niños y adolescentes bolivianos del Colegio Juan XXIII, de la Compañía de Jesús; denuncia realizada por el sobrino del sacerdote ahora fallecido, quien, asimismo, relata el presunto encubrimiento por parte de autoridades jerárquicas de la Compañía de Jesús de la Iglesia Católica.

Que, analizada la cobertura mediática del tema de abusos sexuales perpetrados a menores por el cura Pedrajas, que fue todo un escándalo que sacudió a la iglesia católica y develó que el caso no era aislado, por cuanto aparecieron muchas otras denuncias que de igual manera involucran a miembros de la iglesia católica.

Que, los ciudadanos indignados por las denuncias de violaciones a menores por sacerdotes jesuitas, pidieron investigación y castigo para que no se repitan estos delitos; expresiones de reproche e indignación de la población fueron hechas públicas por los medios de prensa convirtiéndose este tema en un asunto de interés público que motivo a la Cámara de Senadores a proyectar una investigación.

Que, en las sesiones posteriores de fechas 25, 26 y 27 de julio de 2023 se analizó los alcances de la Resolución 030/2022-2023, el nombre de la misma, el alcance del trabajo técnico, tiempo de realización y los recursos económicos que se requieren, concluyendo la necesidad de complementar dicha Resolución.

Que, el Artículo 158 numerales 17 y 19 de la Constitución Política del Estado otorga a la Asamblea Legislativa Plurinacional las atribuciones de fiscalización y de investigación las mismas que han sido desarrolladas por el Reglamento General de la Cámara de Senadores en el Artículo 17 inciso b) y Artículo 157 respectivamente.

Que, la facultad de fiscalización permitirá a la comisión requerir información a las diferentes, instituciones públicas y privadas, con el propósito de transparentar el manejo que se está dando al tema de los abusos sexuales a Niñas, Niños y Adolescentes.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

Que, la potestad de investigación permitirá a la comisión especial realizar su trabajo con las facultades establecidas en el Artículo 155 y Artículo 157 del Reglamento General que le permite requerir toda la información y documentación que consideren necesaria, convocar a los personeros de las entidades públicas y privadas a prestar información oral cuantas veces sea necesario y toda actuación necesaria para el propósito encomendado.

Que, el tema en cuestión, es de interés público debido a que involucra a menores que se encontraban bajo el cuidado del clero en internados, orfanatos, seminarios, colegios y otros, siendo que la confianza que los miembros de la iglesia católica genera en la población facilitó el abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes a su cuidado y que en su momento las víctimas no recibieron atención inmediata incluso por parte de su familia, debido al respeto que esta le tenía al implicado o por temor e ignorancia, consiguientemente corresponde averiguar la verdad de los hechos, hacer un seguimiento a las investigaciones penales iniciadas al efecto, perseguir la reparación integral de las víctimas, recomendar la proyección de políticas públicas de protección a Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran al cuidado de la iglesia católica y la garantía de no repetición.

Que la Nota CITE JEF.BAN.SEN.CC. 305/2021-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, Jefa de Bancada – Comunidad Ciudadana, mediante la cual solicita se designe a la Senadora Nely Veronica Gallo Soruco como miembro de la Comisión Especial de Investigación y Fiscalización de los Delitos conexos relativos a Violencia Sexual, suscitados en entorno eclesiales o no que constituyan pederastia clerical”, en representación de esta fuerza política.

**POR TANTO,**

La Cámara de Senadores, en uso de sus atribuciones establecidas por el Parágrafo I, numeral 19 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y en aplicación de los artículos 34, 53, 157 y 163 de su Reglamento General;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar la Resolución No. 030/2022-2023 de 12 de julio de 2023 con siguiente redacción:

**“PRIMERO:** Crear la “Comisión Especial de Fiscalización e Investigación de Delitos de Abuso Sexual, Violación, Violación de Niñas, Niños y Adolescentes y otros Delitos Conexos, presuntamente suscitados en entornos Clericales” que estará conformada por cinco (5) Senadoras y Senadores, representantes de las fuerzas políticas de la Cámara de Senadores.

**SEGUNDO:** Se designa como miembros de la “Comisión Especial de Investigación de Delitos de Abuso Sexual, Violación Infante, Niña, Niño y Adolescente y otros delitos conexos relativos a Violencia Sexual, suscitados en entornos eclesiales o no, que constituyan pederastia clerical”, a las siguientes Senadoras y Senadores:

- Sen. Luis Adolfo Flores Roberts.
- Sen. Simona Quispe Apaza.
- Sen. William Torrez Tordoya.
- Sen. Julio Diego Romaña Galindo.
- Sen. Nely Verónica Gallo Soruco





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

**TERCERO:** La Comisión desarrollará sus actividades por un primer período de tres (3) meses a partir de la aprobación de la presente Resolución Camaral, oportunidad en la que presentará un primer informe para posteriormente prorrogar el periodo hasta un año.

**CUARTO:** El segundo periodo será iniciado a principio de año de la gestión 2024 hasta concluir con la investigación y presentar al pleno Camaral el informe en conclusiones, resaltando las acciones integrales que se deben desarrollar para la NO REPETICIÓN de estos delitos.

**QUINTO:** Para la continuidad del trabajo de la Comisión Especial, se debe incluir presupuesto para la gestión 2024 en el Anteproyecto de POA - Presupuesto correspondiente a la gestión 2024.”


**SEGUNDO.** Incorporar a la Resolución No. 030/2022-2023 de 12 de julio de 2023, las siguientes disposiciones:

**“SEXTO:** Para el ejercicio de sus funciones y tratamiento de asuntos inherentes a la Comisión Especial, las Senadoras y Senadores miembros de la Comisión gozarán de los pasajes y viáticos correspondientes que deberán ser autorizados mediante Resolución de Comisión.

**SÉPTIMO:** Autorizar a Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, gestionar a partir de la aprobación de la presente Resolución ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP la asignación de recursos financieros Adicionales necesarios para el funcionamiento de la “Comisión Especial de Fiscalización e Investigación de Delitos de Abuso Sexual, Violación, Violación de Niñas, Niños y Adolescentes y otros Delitos Conexos, presuntamente suscitados en entornos Clericales.”

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma**  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

**Sen. Isidoro Quispe Huanca**  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA